Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 31 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 08 de junio de 2021





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1088
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JORGE LUIS REYES CONTENTO
Demandado	LUDWIN HINESTROZA RENTERÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00597 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JORGE LUIS REYES CONTENTO y en contra de LUDWIN HINESTROZA RENTERÍA, por las siguientes sumas de dinero:

- **a.** Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$3.471.600) por concepto de capital, incorporado en la letra de cambio sin número, aportada como base de recaudo.
- **b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo

806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JORGE LUIS REYES CONTENTO, portador de la tarjeta profesional número 167.281 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en causa propia dentro del proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2830676c7972dd9affce03eb8bb791d21fee1313c4517aa2d83e63158e615d04

Documento generado en 08/06/2021 01:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $^{^{}m i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087 (E)** Hoy **9 de junio de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario